



BASES PARA PROVISION TEMPORAL DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

1.1. Se convoca el proceso selectivo para la contratación temporal a jornada completa por el sistema de concurso del siguiente puesto de personal laboral, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

1.- Personal laboral. Plaza de Educador Social.

- ✓ Grupo: Asimilado a A2.
- ✓ Número de plazas: 1.
- ✓ Titulación: Diplomado en Educación Social o equivalente.

1.2. Funciones a realizar: Funciones de técnico en Educación Social, para educación de Calle con adolescentes, trabajando todas las áreas, empleo, salud, formación, ocio y tiempo libre, etc... en jornada de mañana y tarde, y fines de semana si así lo requiere el servicio, conforme al Programa de Integración Social del Sistema Regional de Servicios Sociales para el 2009 (PRIS) subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.3. Tipo de contrato y duración: La contratación se realizará por el tiempo necesario para la sustitución de la baja por maternidad y/o excedencia del trabajador que ocupa actualmente el puesto, mediante contrato de interinidad.

1.4. La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida en el proceso de selección.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados en España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer el carné de conducir, permiso B y tener coche disponible para realizar los desplazamientos.
- d) Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes a la plaza solicitada.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente.
- h) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la ley citada.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

2.2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el modelo recogido como Anexo I de estas bases, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

3.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento 2085/8074/55/0300000199.
- c) Copia compulsada del título de Diplomado en Educación Social.
- d) Documentación acreditativa de los méritos presentados.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Esta resolución determinará asimismo:

- a) La composición del Tribunal calificador.
- b) El lugar y fecha realización de la entrevista, y en su caso el orden de actuación.

QUINTO. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

5.4. Los Tribunales calificadores estarán constituidos por cinco miembros, titulares y suplentes: un presidente y cuatro vocales nombrados por el Alcalde Presidente previa propuesta de los organismos correspondientes o de la representación de trabajadores.

5.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria de su Presidente.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTO. Sistemas de Selección, desarrollo de los Procesos y Calificación.

6.1 El proceso selectivo constará de una única fase consistente en la de concurso valorándose, sobre una puntuación máxima de 20 puntos, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional:

- Por experiencia en puesto de Educador Social en alguna administración pública: 0.30 puntos por mes completo de servicios.
- Por experiencia profesional como Educador Social en otras entidades que no fueran administración pública: 0.15 puntos por mes completo de servicios.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Acreditación: Se realizará mediante certificados expedidos por el órgano competente en los que conste categoría profesional o puesto de trabajo y fechas de prestación de servicios.

b) Formación:

- Por la realización de cursos y actividades de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo relativas a Servicios Sociales Generales o Especializados, impartidos por Administraciones Públicas u otros organismos oficiales: 0.005 puntos por cada hora de curso.
- No se tendrán en cuenta cursos de menos de 20 horas.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Acreditación: se acreditarán mediante copia compulsada del título o certificación expedida por el organismo impartidor del mismo.

c) Entrevista:

- Consistirá en la realización de una entrevista personal en la que se valorarán los conocimientos del solicitante sobre una o varias cuestiones planteadas por el Tribunal, directamente relacionadas con las funciones del puesto y sobre los temas incluidos en el Temario que figura como Anexo II de estas bases.

Puntuación máxima: 5 puntos.

6.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. La puntuación mínima total del proceso será de 5 puntos, debiéndose alcanzar esta puntuación mínima para superar el proceso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la entrevista.



SEPTIMO. Calendario y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Las pruebas selectivas se desarrollaran con arreglo al calendario que se publicará en el Tablón de Anuncios junto con la relación definitiva de aspirantes incluidos y excluidos.

7.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de la entrevista, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal de Selección, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, se propondrá a la Alcaldía su exclusión del proceso selectivo.

7.4. Los programas sobre los que versaran las pruebas de aptitud serán los que para cada categoría profesional y puesto de trabajo se determinan en el Anexo II de estas bases.

NOVENO. Relación de Aprobados, Propuesta de formalización de contratos y bolsa de trabajo.

9.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de nombre, D.N.I y puntuación obtenida, por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Estas relaciones de aprobados se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas tienen derecho a que se les efectúe la formalización del contrato.

9.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de formalización de contratos de los aspirantes que con arreglo a su puntuación tuvieran derecho a la adjudicación de uno de los puestos de trabajo ofertados, con expresión de su nombre y apellidos, con su D.N.I y calificación total obtenida.

9.3. El Tribunal no podrá proponer para la formalización del contrato un número de aspirantes superior al de puestos convocados.

9.4. Concluido el proceso selectivo los aspirantes que no hayan obtenido plaza, y que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos serán integrados en la bolsa de trabajo que se constituirá por Decreto de Alcaldía.

Según las necesidades de los servicios, los integrantes serán llamados para formalizar los correspondientes contratos de trabajo. En el caso de alegar excusa justificada (enfermedad o trabajo) para no suscribir el contrato e incorporarse al puesto de trabajo, pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

En el supuesto de no alegar excusa suficiente para la incorporación, petición de baja voluntaria del puesto de trabajo, o renuncia al llamamiento realizado, serán excluidos de la bolsa.

La bolsa de trabajo tendrá una duración de tres años.

DECIMO. Presentación de documentos, adjudicación de destino, plazos de incorporación y periodo de prueba.



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

10.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Esta resolución deberá publicarse en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Efectuada la resolución el personal deberá incorporarse al nuevo puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución de contratación en el Tablón de Anuncios.

10.4. Se establece un periodo de prueba de 1 mes, transcurrido el cual el personal que lo supere adquirirá la condición de personal laboral fijo.

NOVENO. Régimen Jurídico

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Villanueva de la Torre, a 7 de julio de 2009.

El Alcalde,

Fdo. Luis Fuentes Cubillo.



ANEXO IV

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL
LABORAL DE PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL
PROCEDIMIENTO: CONCURSO.**

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
DIRECCIÓN:	TELEFONO:

PUESTO QUE SE SOLICITA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, EN SU CASO:

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante del pago de la tasa de 12 euros.
- Copia compulsada del Título de Diplomado en Educación Social.
- Certificado de experiencia profesional, conforme a la siguiente relación:

FECHA	ENTIDAD	ANTIGÜEDAD ACREDITADA

Copia compulsada títulos o certificación, conforme a la siguiente relación:

FECHA	ENTIDAD	TITULO	HORAS

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA:

- Primero.- Que conoce las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.
- Tercero.- Que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Villanueva de la Torre, ___ de _____ de 2009.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

ANEXO II.- TEMARIO.



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

1. Antecedentes de la educación: de la Antigüedad a la Ilustración. El SXIX y la escuela nueva. La educación contemporánea.
2. Corrientes y modelos de trabajo en Educación Social: Ecológico, Sistémico.
3. La educación social y la sociedad del bienestar. Ámbitos de intervención del Educador Social. Funciones.
4. La planificación y la evaluación social.
5. Fundamentos teóricos y principios básicos de intervención comunitaria. La comunidad. El equipo comunitario. El diagnóstico comunitario.
6. Educación de calle. Metodología y estrategia de intervención.
7. Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha.
8. Modelos de prestación de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. La estructura funcional del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Decreto 287/2004. El Plan concertado.
9. Programas y recursos de atención a la infancia y a la familia desde la Administración Autonómica. Plan Integral de Apoyo a la Familia en Castilla-La Mancha 2007-2011.
10. Protección de menores. Intervención social con menores y familia. Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Menores en conflicto social. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
11. Programas para la educación familiar. Intervención con familias desfavorecidas y/o en situación de riesgo social. Objetivos y áreas de intervención. Función del Educador/a en estos Programas.
12. La exclusión social: causas, características y factores relacionados. Programas de intervención destinados a la integración de estos colectivos.
13. La intervención en el ámbito de los hijos de inmigrantes y de menores extranjeros no acompañados.
14. Prevención de conductas de riesgo en jóvenes. Abuso de sustancias tóxicas, y salud mental infanto-juvenil.
15. Gestión del ocio y tiempo libre. Educación para el tiempo libre. Instituciones de ocio y tiempo libre. Modelos y estrategias de intervención. Agentes de intervención social en el ámbito del tiempo libre.
16. Técnicas de grupo y dinámicas grupales. Procedimientos para la elección de técnicas de grupo. Técnicas para fomentar la participación. Como preparar y dirigir reuniones. Técnicas para abordar el conflicto y la negociación.
17. Absentismo escolar. Tipologías, causas y consecuencias. Funciones del Educador en esta problemática. Legislación que regula el absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
18. Procesos de Inserción laboral y profesional. La formación para el mercado de trabajo.
19. La educación social y la intervención con personas con discapacidad. Ámbito legislativo en Castilla-La Mancha.
20. La educación social y la intervención con personas con discapacidad. Ámbito legislativo en Castilla-La Mancha.
21. La Ley 4/2005, del Servicio Social Especializado de Mediación Familiar.